Proceso No. SGRD-SASI-003-2024

Fecha de Elaboración: 26/11/2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población…"

De acuerdo con el Decreto 1638 de 2020 modificado y actualizado por el Decreto 1-3-1310 del 14 de diciembre de 2022, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran:

- Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.
- Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca.
- Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca
- Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
- Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático.
- Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.
- Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres.
- Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
- Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general.
- Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
- Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
- Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
- Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
- Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

En desarrollo de su misión y sus funciones, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Valle del Cauca, cuenta con una Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias para una correctiva y asertiva comunicación con los diferentes actores que permita gestionar el riesgo y minimizarlo.

Las emergencias y/o desastres, surgen de la relación de Amenazas y Vulnerabilidades, dicha relación se materializa en alteraciones en las personas, los bienes, los servicios y el ambiente, lo que demanda en trabajar en el fortalecimiento de las capacidades desde el nivel comunitario hasta el nacional y/o viceversa, utilizando como herramientas los subprocesos de la Gestión del Riesgo, como son el conocimiento, reducción de riesgo, manejo de eventos adversos y la recuperación, es decir crear las capacidades para una efectiva Gestión Integral para la Reducción de Riesgos y Prevención de los Desastres.

De ahí que la gestión del conocimiento como contribución a la gestión del riesgo de desastres es fundamental e inherente de acuerdo a lo expresado por el Marco de Acción de Hyogo (MAH, 2005) *"Los desastres pueden reducirse considerablemente si la gente se mantiene bien informada y está motivada para lograr el establecimiento de una cultura de prevención y de resiliencia ante los desastres, lo cual, a su vez, requiere de la recopilación, la compilación y la*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diseminación de conocimiento e información relevantes sobre las amenazas, las vulnerabilidades y las capacidades".

La Gestión del Riesgo de Desastres –GRD-, de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- induce un cambio de paradigma en la forma de enfrentar la problemática asociada a los desastres en el país.

Así mismo, la ley introduce el enfoque de gestión por procesos (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre), que permite implementar la gestión en un sentido transversal, e incluye así competencias y actividades que articulan a cada una de las entidades que integran el SNGRD. En un contexto más amplio se parte desde el conocimiento del riesgo de desastres para tomar medidas correctivas y prospectivas de reducción del riesgo y fortalecer el proceso de manejo de desastres, el cual no sólo se limita a la atención y a la respuesta, sino a una recuperación que no reproduce las condiciones preexistentes al desastre, sino que conduce a una transformación del escenario de riesgo a un territorio seguro y ambientalmente sostenible.

Para ello, la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, liderará un trabajo, con el propósito de conocer, determinar y analizar las situaciones o condiciones y probabilidades de riesgos de desastres en el departamento, con la intención de adelantar estrategias que permitan reducir el impacto de las emergencias y desastres de manera efectiva, ofreciendo condiciones de seguridad para todos los habitantes del Valle del Cauca. Asimismo, preparará los territorios, comunidades y administraciones locales para la atención de las emergencias que no se puedan prevenir o mitigar.

En esta Implementación del proceso del Conocimiento del Riesgo en el Departamento del Valle del Cauca, se tiene dentro de la meta de producto MP1400902020406001- Actualizar un sistema de información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Valle del Cauca así como la MP3300211034503016 Fortalecer 3 organismos de socorro del departamento del valle del cauca técnica y logísticamente.

Es importante para el Departamento ser parte integral del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo anterior, como método de trabajo, se tiene lo siguiente:

- Realizar gestión de la mano de Planeación y las Tics para Actualizar y robustecer el Sistema de Información de Gestión del Riesgo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Contratación del mantenimiento de redes de información
- Adquisición de recursos tecnológicos para una adecuada comunicación

La respuesta de emergencia o ayuda humanitaria pretende garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido un evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia. (Desastres, Ley 1523 de 2012).

Ante esto, la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento ha encontrado la necesidad de desarrollar las actividades de:

- Dotar tecnológicamente el Sistema de información de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca.
- Dotar con equipos de protección personal y equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias a los Organismos de Socorro del Departamento del Valle del Cauca.

Actualizar un Sistema de Información y comunicaciones toda vez que, en Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil.

La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales.

La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

La secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

En consideración a lo expuesto, dentro del presupuesto de los proyectos: de "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA" y "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2024, la Secretaria de Gestión del Riesgo del Valle, requiere la adquisición de equipos de comunicaciones digitales con el fin de establecer objetivos referentes a optimizar la plataforma de Radiocomunicaciones y así garantizar las comunicaciones antes, durante y después de la emergencia; entre otros:

- Elaborar y desarrollar proyectos de mejoramiento de las comunicaciones entre las autoridades Departamentales y Municipales, entes de socorro y agencias de seguridad.
- Asegurar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad del servicio de radiocomunicaciones de la administración Departamental.
- Mantener actualizada la tecnología y la capacidad de respuesta del servicio de las Radiocomunicaciones.
- Sostener permanente y oportuna comunicación a través del sistema de radiocomunicaciones del CLOPAD con la administración Departamental y usuarios para la atención de asuntos de orden público, emergencias y desastres.
- Definir los requisitos técnicos para la adquisición de los equipos por parte del gobierno Departamental, con el fin de asegurar su integridad, compatibilidad y confiabilidad y así facilitar la difusión de la información en los diferentes entes Municipales.
- Integrar nuevas instituciones al servicio de su futura plataforma digital de radiocomunicaciones en un proceso de socialización de la prevención y la mitigación de desastres, con el fin de suministrar información periódica a las autoridades municipales y departamentales

Se hace necesario contar con la marca específica MOTOROLA DMR Inc ,(tipo de transmisión vocodificador AMBE+ 2™), debido a que la tecnología a implementar en este proceso se requiere integrarla con la plataforma Mototrbo de Comunicaciones integrada por la Red de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, resaltando, que los equipos que están

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

operando actualmente han demostrado tolerancia al trabajo de alto rendimiento y un excelente servicio cumpliendo con todas las expectativas tecnológicas desde el tiempo en que se adquirieron. Se opta por adquirir más tecnología marca Motorola y software en razón a coadyuvar al crecimiento de la plataforma y su solidez y a la vez les brindara a los funcionarios comunicados privados, seguros y blindados contra terceros.

La adquisición de equipos de otra marca que no sean compatibles al 100% con los Motorola que actualmente se tiene, más que beneficios, lo que conllevaría seria a un problema a nivel tecnológico y nos implicaría indirectamente una afectación funcional y por ende a gastos adicionales.

Los equipos de Radiocomunicación deben tener características tecnológicas que cumplan con estándares de calidad, gozar de características tecnológicas compactibles con las plataformas de comunicaciones vías radio compactibles con la plataforma Mototrbo de la Red de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental en coordinación con Cuerpo de Bomberos municipales y Departamentales, Secretarías de Salud Municipales y Departamentales adscritos al Departamento del Valle del Cauca.

Lo anterior, se refuerza por cuanto en la vigencia 2023 se adquirieron equipos con tecnología de esta marca y se requiere homogeneización de todo el activo fijo que comprenden las actividades de radiocomunicación.

Igualmente, es competencia de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con la estructura administrativa del Departamento y la Ordenanza 655 de 31/05/2024, contempla::

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 – 2027 - ORDENANZA 655 de 2024
Línea Estratégica:	1-Valle Competitivo e Innovador
Objetivo Específico:	Mejorar la eficiencia y efectividad de la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres en el Departamento del Valle del Cauca.
Programa:	14- El Valle a otro nivel digital
Subprograma:	1400902- Centro de inteligencia Territorial - IDEE Valle
Meta (s) de Resultado:	14009-Actualizar un servicio de Información geográfica, geodésica y cartográfica anualmente
Meta (s) de Producto:	MP1400902020406001- Actualizar un sistema de información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto:	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Dotar tecnológicamente el Sistema de información de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 – 2027 - ORDENANZA 655 de 2024
Línea Estratégica:	Línea III. Valle, biodiverso, cultural e incluyente.
Objetivo Específico:	Fortalecer la capacidad operativa y técnica de los Organismos de Socorro del Valle del Cauca.
Programa:	33: Valle, biodiversidad y resiliencia.
Subprograma:	3300211-Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Meta (s) de Resultado:	33002 - Coordinar el 100 % del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres a través de la implementación y/o actualización de elementos, instrumentos, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo del desastre, establecidos en la ley 1523 de 2012, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
Meta (s) de Producto:	MP3300211034503016 FORTALECER 3 ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Dotar con equipos de protección personal y equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias a los Organismos de Socorro del Departamento del Valle del Cauca.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D – Componentes y suministros	32000000 – Componente y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	32101500 – Conjunto de circuitos y componente con radiofrecuencia	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43190000 – Dispositivos de comunicación y accesosorios	43191500 Dispositivos de comunicación personal	No aplica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43190000 – Dispositivos de comunicación y accesosorios	43191600 Partes o accesiorios de dispositivos de comunicación personal	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211700 – Dispositivos informáticos de entrada de datos	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43230000 - Software	43233200 - Software de seguridad y protección	No aplica
F- Servicios	83000000 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	83110000 – Servicios de medios de telecomunicaciones	83111900 – Servicios de radio	No aplica
F- Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81160000 – Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 – Servicio de telecomunicaciones	No aplica

2. OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RADIOCOMUNICACIONES ANALÓGICOS EN LA GAMA DE VHF PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprenderá los siguientes elementos:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.
1	Radio base Marca Motorola, Modelo DGM – 8500 E, 50 Vatios de potencia, con pantalla y semi- teclado, banda VHF, rango de frecuencia 136-174, GPS, incluye monofono	12
2	Antena Omnidireccional de 6-9 dB en VHF 4 Dipolos Importada - USA, con accesorios de instalación (Mástil y Herrajes) Andrew DB- 224D	12
3	Fuente Cargadora 12 AMPS - 138V con transformador	12
4	Batería tipo Gel Estacionaria 12V-110 A	12
5	ConectoresPL-259 Amphenol para cable RG- 8, USA	24
6	Protector de descargas Polyphaser a gas, con barraje de cobre y sistema de puesta a tierra	12
7	Metros Lineales de Cable RG-8 USA importado	480
8	Cola Adaptadora mini-UPL Origina Motorola USA	12
9	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	12

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10	Licencia Motorola Privacy Plus HKVN-4104A	12
11	Licencia Motorola Suscripción TX initerrumpida, Ref. HKVN-4590	12
12	Licencia Motorola Cancelación Ruido Radio, Ref. HKVN-4372	12
13	Licencia Motorola Blue Tooth Data Suscritor, Ref. HKVN-4095	12
14	Labores tecnicas de programacion del equipo base y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	12
15	Radio MOTOTRBO™ R7 INTRINSICOS banda VHF, rango de frecuencia 136-174 ofrece capacidades de audio revolucionados en un dispositivo con grandes caracteristicas. Su procesamiento de audio avanzado garantiza comunicaciones fuertes y claras. Su diseño robusto esta preparado para entornos dificiles y las opciones avanzadas de conectividad preparan a su personal al futuro. Dimensiones aptos: 5,2 x 2,2 x 1,4 pulg Peso: 316 g aprox (con teclado/sin teclado) Pantalla QVGA de 2,4 pulg (320 x 240 px) Supresión de reuido con doble micrófono adaptable Acústica automática, elimina retroalimetación Sonoridad Programable hasta 107 phones	2
16	Bateria original adicional 3.200 mAh INTRINSICA, Referencia PMNN4810A	2
17	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	2
18	Licencia Motorola Blue Tooth Data Suscritor, Ref. HKVN-4095	2
19	LICENCIA PARA AUDIO Y PROGRAMACION Referencia HKBN-4580	2
20	Licencias de desconexión automatica Referencia HKBN-4386A	2
21	Labores tecnicas de programacion del equipo portatil y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	2
22	Radio MOTOTRBO™ R2, banda VHF, rango de frecuencia 136-174 es un dispositivo de trabajo de alto nivel que une durabilidad y ergonomía para asegurar un manejo seguro y sencillo. Con un alcance superior, audio configurable y una integración óptima, el R2 es un complemento de confianza para una jornada laboral ininterrumpida. Modelo: R2 Peso: 286 g Dimensiones: 125 mm x 55mm x 36.8mm Canales: 64 Resistencia IP54 a la entrada de polvo y agua LED tricolor Llamada de grupo 2 botones programables Emergencia digital Llamada privada Capacidad de VOX Temporizador de alquiler	150
23	Bateria adicional 2.300 mAh, Referencia PMMNN4598A	150
24	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	150
25	Labores tecnicas de programacion del equipo portatil y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	150
26	Dispositivo Poc PNC-360;con vigencia hasta el 31 de diciembre 2024 sobre afiliacion a Plataforma Poc.	9
27	Batería Recargable Dispositivo Poc 360, Referencia BP4008	9
28	Radio teléfono aéreo marca ICOM ICA16	2
29	Bateria de repuesto para radio teléfono aéreo marca ICOM ICA16, Referencia BP280-2280 mAh	2

Se hace necesario contar con la marca específica MOTOROLA DMR Inc ,(tipo de transmisión vocodificador AMBE+ 2™), debido a que la tecnología a implementar en este proceso se requiere integrarla con la plataforma Mototrbo de Comunicaciones integrada por la Red de Gestion del Riesgo de Desastres Departamental, resaltando, que los equipos que están

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

operando actualmente han demostrado tolerancia al trabajo de alto rendimiento y un excelente servicio cumpliendo con todas las expectativas tecnológicas desde el tiempo en que se adquirieron. Se opta por adquirir más tecnología marca Motorola y software en razón a coadyuvar al crecimiento de la plataforma y su solidez y a la vez le brindara a los funcionarios comunicados privados, seguros y blindados contra terceros.

La adquisición de equipos de otra marca que no sean compatibles al 100% con los Motorola que actualmente se tiene, más que beneficios, lo que conllevaría seria a un problema a nivel tecnológico y nos implicaría indirectamente una afectación funcional y por ende a gastos adicionales.

Los equipos de Radiocomunicación deben tener características tecnológicas que cumplan con estándares de calidad, gozar de características tecnológicas compactibles con las plataformas de comunicaciones vías radio compactibles con la plataforma Mototrbo de la Red de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental en coordinación con Cuerpo de Bomberos municipales y Departamentales, Secretarias de Salud Municipales y Departamentales adscritos al Departamento del Valle del Cauca.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE. Estarán contenidas en el ANEXO TÉCNICO (Ver Anexo) el cual hace parte del presente proceso de selección.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del objeto contractual, corresponderá al contratista:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, el contratista deberá:

1. Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en sus cantidades y especificaciones.
2. Entregar oportunamente los productos bienes establecidos en el Anexo Técnico.
3. Entregar los elementos originales con su respectiva caja sellada y aditamentos propios que garanticen su funcionamiento. Acordar con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, las fechas de entregas necesarias para el cumplimiento del objeto, las cuales deberán ser previa al plazo del contrato.
4. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de cada elemento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Permitir la revisión de los elementos entregados por parte de la supervisión y rectificar posibles defectos de los elementos.
6. Efectuar reposición de elementos defectuosos por daños en el transporte, embalaje, instalación o manipulación del personal que el contratista emplee para la instalación o entrega de elementos, sin costo adicional para la Entidad.
7. Entregar al Supervisor los elementos con la respectiva garantía del fabricante; nuevos no usados en caja sellada y cada uno con su manual, catálogo y factura, además de cualquier documento expedido por el fabricante que permita la gestión de cambios y garantías}
8. Garantizar a su cuenta el transporte de los elementos que deban entregarse por fuera de la sede de la Secretaría de Gestión del Riesgo.
9. Dar aplicabilidad a lo dispuesto en la resolución No. 01956 de fecha 25/04/2018, por la cual se adoptan las directrices de evaluación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el trabajo, para los contratistas y subcontratistas bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo. De igual manera el oferente dotar a su personal de todos los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la labor según corresponda, garantizando que dicho personal utilice los elementos y que están afiliados al sistema de riesgos laborales (ARL).
10. Las demás relacionadas con el objeto del contractual

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. 2. Consultar con el Supervisor del Contrato o, en su defecto, con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad. 4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 5. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. 7. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 10.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUÁLQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de ocho (8) días calendario o de manera anticipada por el cumplimiento total de las obligaciones, sin que sea superior a 31/12/2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.

Tal plazo se requiere en el entendido que el proceso de selección supone cuando menos un (1) mes calendario en página web SECOPII hasta la adjudicación, por lo que se requieren los elementos de manera inmediata fijando por ello dicho plazo contractual, ya que, como se evidencia en la Necesidad de esta contratación el Departamento del Valle tiene escenarios de riesgo eminentes los cuales se deben atender y contar con mecanismos de comunicación eficaces y efectivos en términos de tiempos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones. La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

" (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en RUP consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva
prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas
especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio. Es menester aclarar, que a la fecha la entidad no encontró un acuerdo marco de productos que contengan los bienes requeridos por la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 2, literal a)
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el contrato tendrá un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($638.067.300) incluidos los descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, los cuales serán a cargo del contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Este valor incluye el alcance del contrato, el monto de obras complementarias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan del proyecto a cargo del Contratista, el gravamen a los movimientos financieros (4 x mil), el valor del IVA (si aplica), y demás impuestos, tasas impositivas y costos directos e indirectos, en los cuales se encuentran también:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Estampilla Pro pacifico: 0.5%
- Estampilla prodeportes: 0.5%
- Estampilla Pro-electrificación rural: 0.2% del valor total, antes del IVA
- Reteica: depende del lugar en que se ejecute el contrato
- Retención honorarios – Honorarios personas jurídicas (si aplica): 11%.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento del Valle del Cauca deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre los bienes a través de cotizaciones a fin de definir su valor en el mercado, de conformidad con la información contenida en el documento denominado "Análisis del Sector Económico", con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

despliega en dicho texto información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3600002205 de 07/11/2024
Ítem 1
Valor: $158.000.000
Apropiación: 121000 / 1155 / 2-3201010030502 / 4333002110020000 / PI43-102403 / 1 / 1 / 02 / 02: ICLD / SRIA GEST DE RIESGO /Aparatos transmisore / Gestión del riesgo de des / Dotar con equipos de

Elemento PEP: PI43-102403 / 1 / 1 / 02 / 02
Dotar con equipos de protección personal, equipos de radiocomunicación, herramientas y accesorios para la atención de emergencias a los organismos de socorro de departamento del Valle del Cauca.
Posición presupuestaria: 2-3201010030502
Cuenta Mayor 1635040000

No. de CDP: 3600002210 de 25/11/2024
Ítem 3
Valor: $80.067.300
Apropiación: 121000 / 1155 / 2-3201010030502 / 4333009020090000 / PI43-102438 / 1 / 1 / 01 / 01: ICLD / SRIA GEST DE RIESGO /Aparatos transmisore / Centro de Inteligencia Te / Dotar tecnológicamen

Elemento PEP: PI43-102438 / 1 / 1 / 01 / 01
Dotar tecnológicamente el Sistema de información de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca con equipos de protección personal, equipos de radiocomunicación, herramientas y accesorios para la atención de emergencias a los organismos de socorro de departamento del Valle del Cauca.
Posición presupuestaria: 2-3201010030502
Cuenta Mayor 1635040000

No. de CDP: 3600002212 de 26/11/2024
Ítem 1
Valor: $400.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apropiación: 2-1036 / 1155 / 2-3201010030502 / 4333002110020000 / PI43-102403 / 1 / 1 / 01 / 03: FDO DPTAL GEST RIESG / SRIA GEST DE RIESGO / Aparatos transmisore / Gestión del riesgo de des / DOT CON EQUIPOS DE

Elemento PEP: PI43-102403 / 1 / 1 / 01 / 03
Dotar con equipos de protección personal, equipos de radiocamonuicón, herramientas y accesorios para la atención de emergencias a los organismos de socrro de departamento del Vall del Cauca.
Posición presupuestaria: 2-3201010030502
Cuenta Mayor 1635040000

4.2. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato a contra entrega de elementos. Dichos pagos se realizarán con la presentación de cada cuenta de cobro, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago, se hará previo cumplimiento de los requisitos de ley, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique) por mes vencido.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes no obtendrán puntaje, por lo que a los proponentes se les ponderará como Cumple o No cumple, conforme los siguientes criterios:

Se desarrollarán en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso licitatorio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	PONDERACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Departamento del Valle del Cauca debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta verificación de hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, debe publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES son pena de rechazo definitivo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Los requisitos que se relacionan son habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren complete o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

5.1.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.2. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a) **Si se trata de una persona natural,** acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato, el cual deberá tener domicilio legalmente registrado en Cali.

b) **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Cali como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y tres (3) años más y que dicha inscripción sea superior a diez años anteriores al cierre, A su vez el objeto social deberá indicar expresamente la ejecución de actividades de mantenimiento y comercialización de equipos de comunicación. Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, la entidad requiere que el proveedor cuente con domicilio o sucursal en la ciudad de Cali para la operación y uso de instalaciones para el desarrollo de actividades iguales a la del objeto a contratar para lo cual el proponente puede presentar el certificado de existencia y representación legal en el que acredite que cuenta con el establecimiento de comercio.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica), a su vez el objeto social deberá indicar expresamente la ejecución de actividades de mantenimiento y comercialización de equipos de comunicación.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más y la participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 que dice en varios apartes así: "Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal. (...) b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?. (...) He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO, (...) Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[ ] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d) **Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Cali y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) **Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

•El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

•Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

•En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento

•Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

•Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

La omisión de cualquier documento requerido para la acreditación de la aptitud legal del proponente o la no presentación de las aclaraciones solicitadas por el Departamento del Valle del Cauca, durante el período de la evaluación y determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la NO ELEGIBILIDAD de la propuesta.

El proponente deberá contar con una disponibilidad inmediata de atención 24 horas, los 7 días de la semana, durante los 365 días del año ante cualquier eventualidad; convirtiéndose así este sistema de radiocomunicación como una herramienta de comunicación de operación crítica, es por ello que se hace necesario que las empresas oferentes tengan sede o sucursales en el Distrito de Cali, para que el término de respuesta a la garantía técnica se facilite con inmediatez.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Debe aportar certificación por escrito y su ubicación debe estar reflejada en el certificado de existencia y representación legal. Además de lo anterior deberá habilitado e inscrito ante la cámara de comercio para ejercer como actividad principal la venta de radios de comunicación.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES, CORRECTIVOS Y REDAM

El oferente debe:

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, presentar desde el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E). CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

5.1.1.6. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 114-1 del estatuto tributario y los artículos 1, 2 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

De conformidad con la cuantía del proceso y atención a la Resolución DIAN 0015 del 6 de noviembre de 2015, la persona que resulte adjudicatario del contrato, deberá pertenecer al régimen común o en su defecto; inscribirse previamente al mencionado régimen. Además de lo anterior deberá estar habilitado e inscrito ante la DIAN para ejercer como actividad principal el Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Cali, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Nota 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Nota 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Nota 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

registro dentro del término previsto en la norma antes citada. Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

Nota 6: De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

5.1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 12% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimiento de empresas de mujeres en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-ORGANIZACIÓN DE MUJERES deberá estar incurso en algunas de las causales descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y su respectiva acreditación se hará de conformidad con ese artículo.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 EXPERIENCIA (Formato Experiencia):

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá demostrar experiencia con máximo dos (2) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en al menos 3 códigos del siguiente listado:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D – Componentes y suministros	32000000 – Componente y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	32101500 – Conjunto de circuitos y componente con radiofrecuencia	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43190000 – Dispositivos de comunicación y accesosorios	43191500 Dispositivos de comunicación personal	No aplica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43190000 – Dispositivos de comunicación y accesosorios	43191600 Partes o accesiorios de dispositivos de comunicación personal	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211700 – Dispositivos informáticos de entrada de datos	No aplica
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43230000 - Software	43233200 - Software de seguridad y protección	No aplica
F- Servicios	83000000 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	83110000 – Servicios de medios de telecomunicaciones	83111900 – Servicios de radio	No aplica
F- Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81160000 – Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 – Servicio de telecomunicaciones	No aplica

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo tres (3) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 55% del valor de la presente contratación.
2. Cada contrato presentado deberá estar inscrito en los códigos 43191500 y 43191600.
3. Al menos dos (2) contratos deberá tener ejecución en el departamento del Valle del Cauca.
4. Al menos un (1) contrato deberá contemplar actividades de comunicación a organismos de socorro debidamente acreditados.

Tal requerimiento se hace en virtud a que el reconocimiento previo de la región vallecaucana es vital para el desarrollo del contrato toda vez que la geografía del departamento puede generar incidencias en la conectividad para una señal ininterrumpida requerida para esta infraestructura digital en la gama de VHF (Equipos Repetidores, Radios Bases, Radios Móviles y Radios Portátiles) vía RF, es por ello que con este proyecto debe contar contar con un sitio de cobertura espectral estratégica como lo es el Cerro de Pan de Azúcar el cual presenta una altitud de 3.913 metros sobre el nivel del mar; y que ante una eventual falla de comunicación entre los radio usuarios con su sitio de repetición local, puedan migrar a un canal general de emergencia que les pueda garantizar una óptima fluidez en sus comunicados con calidad de audio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que de la información del RUP no se puede validar dicha información, el proponente deberá además presentar de cada contrato relacionado como experiencia en el RUP, la siguiente información complementaria: Certificación y/o acta de liquidación la cual debe contener indicación de: Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia (Formulario No, 5), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Valle del Cauca, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica comprenderá los siguientes ítems

5.1.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo deberá reunir el siguiente perfil:

Cant	Perfil	Experiencia
1	Ingeniero con carrera a fin de electrónica, electricidad o Sistemas	Experiencia no inferior a cinco (05) años en programación de sistemas de Radiocomunicaciones MOTOTRBO de motorola, el cual será encargado de realizar la coordinación de las asistencias, dirigir las pruebas e intervenciones a los equipos y la administración del personal de campo. Adjuntar Diploma de grado, dos (2) certificaciones laborales y registro COPNIA
1	Tecnólogo en electrónica	Experiencia mínima de dos (2) años en sistemas similares de Radiocomunicaciones contados a partir de la expedición de su título profesional de tecnólogo. Con certificación de trabajo seguro en alturas. Adjuntar diploma de grado y certificaciones laborales de experiencia
2	Técnicos en electricidad, electrónica o mantenimiento eléctrico y/o de equipos electrónicos	Experiencia mínima de dos (2) años en sistemas de similares de Radiocomunicaciones. Con certificación de trabajo seguro en alturas. Adjuntar certificaciones laborales de experiencia y Adjuntar diploma de grado

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional: Los profesionales de ingeniería deberán presentar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, CPAE, Junta central de contadores.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, durante el plazo del mismo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado. Las certificaciones de experiencia para el personal profesional que soportan la información relacionada.

5.1.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

- Contar con laboratorio técnico para prestar servicios de reparación de equipos de comunicación, para que el término de respuesta a la garantía técnica se facilite con inmediatez, debe aportar certificación por escrito y su nomenclatura debe estar reflejada en el certificado de existencia y representación legal; sujeta a verificación física a través de visita por parte de un funcionario adscrito a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca que validará a través de acta de visita dicho requisito. La razón de requerir este requisitos se da en virtud de las atribuciones de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como función primordial la prevención, atención, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de situaciones que dan lugar a desastres o calamidades, con una disponibilidad inmediata de atención 24 horas, los 7 días de la semana, durante los 365 días del año ante cualquier eventualidad; convirtiéndose así este sistema de radiocomunicación como una herramienta de comunicación de operación crítica, es por ello que se hace necesario que las empresas oferentes.
- Certificar bajo la gravedad de juramento que el tiempo de garantía ofertado para los equipos suministrados deberá ser por tres (03) años a partir de la entrega.
- Certificar por escrito la disponibilidad del 100% del inventario de los elementos necesarios para realizar la respectiva venta; sujeta verificación física a través de visita por parte de un funcionario adscrito a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Certificar bajo la gravedad de juramento el potencial oferente deberá certificar por escrito la originalidad y calidad de los equipos de Radiocomunicaciones certificarlo por escrito.
- Certificar bajo la gravedad de juramento el compromiso y certificación operador de riesgos de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Certificación escrita en cumplimiento puntual de cada una de las especificaciones técnicas mininas a tener en cuenta para el suministro del objeto del contrato.
- Anexar certificación escrita por el fabricante como partner autorizado para la comercialización de productos tecnológicos de la marca requerida.
- Anexar certificación escrita, que durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de dos (2) horas.
- Anexar certificación escrita que durante el periodo de garantía, el proveedor deberá suministrar todos los repuestos de iguales o superiores características a los originales, sin costo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

alguno para La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
- Anexar certificación escrita en la que el proponente declare indemne a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca, del reconocimiento de reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
- Anexar certificación escrita donde manifieste que en caso que la reparación del equipo o accesorio demore más de cuarenta y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata un equipo de soporte de igual superiores características durante el tiempo que dure la reparación.
- Anexar certificación escrita donde manifieste que si pasado un (01) mes el articulo objeto de la reparación no ha sido entregado a La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca en perfecto funcionamiento, el proveedor deberá reemplazarlo en forma inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 23%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 18,04

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto a los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses para los proponentes que concurran al proceso de selección y que se encuentren catalogados como Mipyme, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,62

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Departamento del Valle si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,27
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,22

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

a) Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y sí el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

b) Los oferentes extranjeros deberán presentar:

✓ El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

✓ En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

✓ El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

✓ Cuando el Municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c) Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

✓ Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua
original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

f) Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas.

g) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 2: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 3: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este proceso, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la verificación de aspectos habilitantes. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el Anexo de Oferta económica.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos

PROPUESTA ECONÓMICA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 económico en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto A - formulario electrónico del SECOP II, debe indicarse que éste siempre primará por encima del Anexo. En caso de discrepancias entre lo consignado en el Anexo o si producto de las correcciones aritméticas que se efectúen sobre la información contenida en el Anexo, se encuentren diferencias con el valor consignado en el formulario electrónico del SECOP II, se rechazará la oferta.

En relación con el punto B - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el citado anexo, teniendo en cuenta que el precio establecido como promedio en el ESTUDIO DEL SECTOR, se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems que integran la oferta económica. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto establecido y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el valor unitario con IVA promedio establecido para cada ítem, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

El formato debe estar completamente diligenciado, no puede presentar modificaciones en los ítems, descripciones, cantidades y demás descripciones establecidas por la Entidad. Deben presentar el Anexo respectivo, sin decimales y en pesos colombianos, debidamente firmado por el representante del proponente. El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Departamento del Valle. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo realizará la Subasta presencial la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos y que podrá realizarse de manera presencial o electrónica, lo que será comunicado previo al inicio de la audiencia.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HÁBILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada. Validado lo anterior, se informará a través de la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento. Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el 1.5% sobre la propuesta económica inicial más baja y posteriores lances válido.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor posiblemente es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Departamento del Valle aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada la subasta. Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma. De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta: 1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre. Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".*

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. Se reitera, que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el anexo respectivo el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, establecido por la Entidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de interés público se refieren a su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	Si	No	Si
Israel		No	Si	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a los plazos mínimos aplicables para presentar las ofertas se deben establecer en el Cronograma, otorgando el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos deben ser en días calendario y deben contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publique en el SECOP los Documentos de un Proceso de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En este sentido, para el presente proceso de selección, se revisan los plazos por aplicar varios Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta que se trata de Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, donde además la información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones con un plazo superior a 40 días, por lo que debe atender el plazo mínimo aplicable a los Acuerdos comerciales (alianza pacifico, chile, costa rica, estados AELC y unión europea) como plazo común, diez (10) días calendario, desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la presentación de oferta..

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, o quien mediante oficio designe, que podrá contar con apoyo para tal fin, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

DANIEL FERNANDO PEDRERO REYES
Profesional Universitario
Rol Jurídico

LUIS DAVID MEDINA
Contratista
Rol Técnico

CLAUDIA ALEXANDRA GORDILLO
Contratista
Rol Financiero

El ordenador del Gasto,

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.